

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL NRO. 6, SECRETARIA NRO 12

JNCRIMCORRFED6.SEC12@PJN.GOV.AR

TEL: 4032-7144



CFP. 3235/24
JUGGADO N° 6

SUMARIO: FORMULA DENUNCIA PENAL.

~~Señor Fiscal Penal~~

Juzgado Federal.

Miguel Orlando Nuñez, DNI 20.722.913 con domicilio real en calle s/N Ruta Nacional 101 Km. 31 de la localidad de San Antonio provincia de Misiones, con el patrocinio letrado de Fernando Andrés Acosta, abogado, con matrícula CPCF T. 44. F. 56, constituyendo domicilio legal en Av. Del Libertador N° 260 Piso 11° "A" de CABA, me presento y respetuosamente digo:

OBJETO:

De conformidad a los arts. 174 y 175 del CPPN, vengo a formular denuncia sobre el siguiente hecho que se pasa a exponer a los efectos que la Justicia Federal investigue la existencia del delito y persiga a sus autores responsables mediante el procedimiento proceso penal correspondiente.

HECHOS:

Conforme a la copia que adjunto, en fecha 4 de Julio del año 2023 en la provincia de Misiones, se procedió a publicar en el B.O. la Ley VIII N° 103 (Digesto Jurídico Misiones) cuya copia adjunto, conocida como "LEY DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL BIOINSUMO".

Según se lee en el art. 1° de la citada ley, su objeto fue establecer un marco regulatorio para la investigación, desarrollo, producción, procesamiento, registro, comercialización y utilización de productos biológicos naturales conocidos como bioinsumos.

Mientras que por el art. 2 el legislador de Misiones entendió como bioinsumos a todo producto biológico que consista o haya sido producido por microorganismos o macroorganismos o compuestos bioactivos derivados de ellos.

Del debate parlamentario de la ley, cuya copia se adjunta, fue llamativo que el diputado que hizo uso de la palabra en el recinto de la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, diputado Pereyra Pigerl saludara al presidente de la empresa Agrosustentable SA Sr. Joaquín Basanta, y que mencionase que en la provincia de Misiones la citada empresa ya estaba distribuyendo fertilizantes, control de insectos, de ácaros, microorganismos, fitoreguladores.

Lo cierto es que a raíz de estas exposiciones en mi carácter de diputado electo y puesto en el cargo el 10 de Diciembre de 2023, comencé a interiorizarme del tema.

Fue así que de las investigaciones formuladas pude hacerme de los siguientes actos dictados por el Gobierno de la Provincia de Misiones:

Por Decreto N° 486 de fecha 19/04/23, el Sr. Gobernador de la provincia de Misiones por ese entonces Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad, (ex gobernador y actual presidente de la Cámara de Representantes) instruyó a los Ministros de Salud Pública, del Agro y la Producción y de Ecología y Recursos Naturales y Renovables a que lleven todas las acciones y emitan todos los actos administrativos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de evaluar y de corresponder, aprobar lo solicitado por la empresa Agrosustentable SA

dentro del ámbito del territorio de la provincia de Misiones, circunscripto a la competencia provincial.

De la nota presentada por la citada empresa nunca se pudo acceder a tomar vista.

No obstante, lo expuesto, resulta manifiestamente llamativo, que dos (2) días después de firmado el citado Decreto, el Sr. Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables, por Resolución N° 091 de fecha 21/04/23 autorizó a la empresa AGROSUSTENTABLE SA a realizar ante la Dirección de Recursos Vitales, el registro y la ampliación del uso del Producto ESTEN 80, Registro SENASA N° 36335, ampliando su uso como herbicida de contacto y herbicida total pos emergente en la Provincia de Misiones, en base a los satisfactorios resultados obtenidos de los ensayos realizados por el Ministerio del Agro y la Producción.

Parece claro que en apenas dos (2) días resulta imposible que el Ministerio haya podido realizar algún ensayo.

Mientras que por el art. 2° de la citada resolución se autorizó a la citada empresa a iniciar en carácter de fase experimental, dentro de la provincia de Misiones, el uso a campo del producto BIOHERB.

Finalmente, por el art. 3 se notificó a la citada empresa que los ensayos a campo a ser realizados con el producto BIOHERB deberían tener el acompañamiento técnico de los organismos que integran la comisión Provincial Asesora de Fitosanitarios y Domisanitarios de Saneamiento ambiental.

Sin embargo y peso a lo expuesto, se observa a diario en la provincia de Misiones (en todos los medios de comunicación oficiales), que varios dirigentes políticos proceden distribuir, promocionar y a entregar en forma gratuita a los colonos de la provincia el citado producto.

Tales entregas se pueden observar en videos de la aplicación youtube colocando en el buscador BIOINSUMOS CONQUISTAN CHACRAS MISIONERAS, también en MATIAS IMPERIALE COFUNDADOR DE AGROSUSTENTABLE,

Ó bien, también existen otros dirigentes de organismos oficiales manifestando que realizan prueba sin atenerse a las directivas citadas.

<https://youtu.be/OHumFbi6EH0?si=3AusW0qw-MkpZSPq>

En razón de lo expuesto, se presentó una denuncia administrativa por ante el SENASA la que tramita por el EXPTE. EX2024 -72568723-APN-DGTYA SENASA, cuya copia adjunto.

Con el mismo objetivo de hacerme de información, con fecha 16 de Julio de 2024, mantuve una reunión con funcionarios del SENASA.

Del resultado de dicha reunión hice público la siguiente información publicado casi en todos los medios periodísticos relacionados al campo.

<https://radioup.com.ar/corrupcion-en-ministerio-del-agro-segun-el-senasa-se-necesitarian-10-anos-de-pruebas-para-que-un-bioinsumo-sea-aprobado-como-un-herbicida/>

Ahora bien, lo más llamativo es que la empresa a la cual el Gobierno de la Provincia de Misiones autorizó es una SOCIEDAD ANONIMA, la cual se supone que persigue un fin de lucro.

En una Asamblea llevada a cabo el 12 de Enero del corriente año, de la Cooperativa Agrícola de Puerto Rico, sito en ciudad de Puerto Rico Misiones, una funcionaria del Ministerio del Agro y la Producción de Misiones, deslizó que los fondos para la compra del producto supuestamente autorizado a la empresa AGROSUSTENTABLE SA provienen del FONDO ESPECIAL DEL TABACO creado por la Ley N° 19800, es decir de fondos recaudados por la Nación Argentina.

Por lo expuesto, solicito al Sr. Fiscal Federal proceda a investigar la posible existencia de delitos.

PRUEBA: Adjunto la citada como así también los enlaces donde se puede verificar todo lo expuesto.

PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

- 1.- Por presentado con domicilio real denunciado y constituido el legal.
- 2.- Por formulada denuncia.
- 3.- Por acompañada la prueba documental.

4.- Se requieren las medidas probatorias que el Sr. Fiscal penal estime mejor corresponder en orden a los hechos denunciados a los fines de investigar la probable comisión de delitos del Código Penal de la Nación.



SERA JUSTICIA.

FERNANDO ANDRES ACOSTA
ABOGADO
C.A.M. T° IV-F° 89-N° 1186-S.T.J.M. F° 58-L° 1 N° 1001
C.S.J.N. T° 105-F° 288-C.P.A.C.F. T° 44-F° 56
C.A. 510 CIRC. JUD. CTES. 07608 T° y F° 001-109
(IVA RESP. INDEBITO 44-14288789-01)